

Edicto No. SG-1060-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 202-19DV, interpuesto por KAISER JAVIER FERNANDEZ IBARRA, en contra de RASTRO MULTIMOTORES, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 202-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 044-19 DV,  
Panamá, 24 de septiembre de 2019.

El Director Nacional de Protección al Consumidor  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico RASTRO MULTIMOTORES, con aviso de operaciones No. 8-NT-2-715786-2017-562759, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, DEVOLVER la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) al consumidor KAISER JAVIER FERNANDEZ IBARRA, con cédula de identidad personal número 8-810-1046, que abonó por el motor Chevrolet.

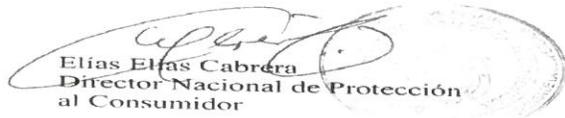
SEGUNDO: AMONESTAR al agente económico RASTRO MULTIMOTORES, con aviso de operaciones No. 8-NT-2-715786-2017-562759, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y advertirle que de continuar con prácticas que atenten contra las disposiciones de protección al consumidor, podrá ser sancionado con multas de hasta Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00).

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual contará con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 36 numeral 11, 13 y 14; 83, 98 numeral 1 y 5; 100 numeral 3; 104 numeral 3; 115, 120 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 29 de 2 de junio de 2018, Ley 31 de 18 de junio de 2010, Ley 34 de 2 de agosto de 2016 y la Ley 14 de 20 de febrero de 2018, Artículo 1009 y demás concordantes del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase,

  
Elias Elias Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DV/mim  
Queja No.202-19DV

  
Lic. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN al agente económico RASTRO MULTIMOTORES. Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 am), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

